



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"CONVOCATORIA"

**PARA OBTENER EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN O
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS
2019-2020.**

A las personas interesadas en solicitar la incorporación de estudios para el ciclo escolar 2019-2020, aplicable a los particulares que prestan o pretenden impartir un servicio educativo en los niveles de: Educación Inicial, Educación Básica (Preescolar, Primaria y Secundaria), Educación Normal, Formación para el Trabajo, Educación Media Superior en Bachillerato General (Planes de Estudios de Telebachilleratos) y Bachillerato Tecnológico (Planes de Estudios de Instituto de Difusión Técnica), en las modalidades educativas correspondientes, debiendo realizar sus trámites conforme a las siguientes instrucciones:

CAPITULO I

BASES PARA LA INCORPORACIÓN DE ESCUELAS PARTICULARES

PRIMERA.- Se podrá solicitar incorporación para los siguientes tipos y niveles educativos:

1. Autorización para impartir Educación Básica (Preescolar, Primaria y Secundaria) y Educación Normal;
2. Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para Educación Inicial, Formación para el Trabajo, y Educación Media Superior en Bachillerato General (Planes de Estudios de Telebachilleratos) y Bachillerato Tecnológico (Planes de Estudios de Instituto de Difusión Técnica).

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO ANTE LA AUTORIDAD EDUCATIVA

SEGUNDA.- El período de recepción de solicitudes será a partir del 11 de marzo al 10 de mayo del 2019, (con excepción del 15 al 26 de abril por ser semana no laborable) en un horario de 9:00 a 13:00 horas, en días hábiles.

Fuera del horario señalado, no se recibirán trámites. Sin excepción alguna, no habrá prórroga para la entrega-recepción de documentación y por ningún motivo se aceptará documentación incompleta.

El particular que solicite el trámite deberá contar con el inmueble exprofeso o acondicionado para el nivel que solicite impartir al entregar la documentación requerida.

TERCERA.- Los requisitos para incorporación de estudios serán entregados al interesado personalmente (Persona Física o al Representante Legal para Persona Moral). La entrega se hace al particular de la solicitud y los requisitos entregados por la autoridad no implican responsabilidad alguna para la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco, respecto a la obtención de la Autorización o del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios solicitado.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CUARTA.- La entrega de los requisitos y el inicio del trámite se efectuarán en el Departamento de Incorporación de Escuelas Particulares adscrito a la Dirección de Control Escolar e Incorporación, ubicado en la Secretaría de Educación, Segundo Edificio, con domicilio: entre Av. Gregorio Méndez Magaña y Calle: Héroes del 47 s/n, Col. Gil y Sáenz (El Águila), Villahermosa, Tabasco., Teléfono (0199 3) 3-15- 35-23.

CAPITULO III

DE LOS REQUISITOS QUE DEBE PRESENTAR EL PARTICULAR

QUINTA.- Para iniciar el trámite de solicitud de incorporación como escuela particular de manera ordenada, es necesario presentar los originales de la siguiente documentación (para su cotejo) según el Acuerdo Secretarial aplicable y (3) tres copias fotostáticas:

A) PERSONA FÍSICA

- Identificación oficial con fotografía.
- Comprobante de domicilio expedido por el Secretario del H. Ayuntamiento, en la Jurisdicción que corresponda.
- Título o Cédula Profesional de su último grado de estudios.

B) PERSONA JURÍDICA COLECTIVA, de conformidad con los artículos 35, 36 y 39 del Código Civil del Estado de Tabasco.

- Testimonio público expedido por notario público.
- Identificación oficial con fotografía del representante legal.

C) FORMATO DE SOLICITUD, debidamente requisitada (proporcionada por el Departamento de Incorporación de Escuelas Particulares).

D) FORMATO DE INSTALACIONES, debidamente requisitada (proporcionada por el Departamento de Incorporación de Escuelas Particulares).

E) TERNA DE PROPUESTA DE NOMBRES, con su biografía o monografía en su caso.

F) RECIBO DE PAGO DE DERECHO DE INCORPORACIÓN, firmado al calce por el interesado (el equivalente a 200 U.M.A. por nivel de incorporación), lo anterior con fundamento en el artículo 91, en relación al numeral primero, fracción III, inciso a) del anexo primero de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, en vigor.

G) RECIBO DE PAGO DE DERECHO POR PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS (SOLO APLICA PARA NIVEL MEDIO SUPERIOR Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO), firmado al calce por el interesado. (El equivalente a 10 U.M.A. por cada uno), lo anterior con fundamento en el artículo 91, en relación al numeral primero, fracción III, inciso a) del anexo primero de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, en vigor.

ANEXOS DE LA ACREDITACIÓN LEGAL INDISTINTAMENTE DE LA PROPIEDAD DEL TESTIMONIO DE SU POSESIÓN JURÍDICA DERIVADA

Las instalaciones que se propongan para obtener la incorporación de estudios deben encontrarse completas y debidamente construidas, así como equipadas en su totalidad al momento de presentar la solicitud para tal fin.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Cuando se solicite un trámite de incorporación de estudios en instalaciones donde se encuentren impartiendo estudios de otro tipo, se revisará que cumpla cada uno de los tipos y niveles de educación que se impartan o pretendan impartir en dichas instalaciones, con lo establecido en los Acuerdos Secretariales correspondientes y por razones de seguridad los alumnos de cada uno de los tipos de estudios que se impartan en el mismo inmueble, no podrán coexistir.

EN CASO DE.-

H) INMUEBLE PROPIO:

- Testimonio público expedido por el notario público, de la escritura pública correspondiente.

Para instalaciones en arrendamiento o comodato, deberá presentarse contrato con una vigencia que garantice una generación de alumnos, donde especifique que el inmueble será utilizado para la prestación de servicios educativos.

I) INMUEBLE DE ARRENDAMIENTO:

- Contrato de arrendamiento con ratificación de contenido y de firmas ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.

J) INMUEBLE EN COMODATO:

- Contrato de comodato con ratificación de contenido y de firmas ante notario público.

K) FICHA TÉCNICA DE DOMICILIO GEOGRÁFICO, emitida por la dirección de Sistemas de Información Estadística de la SETAB, lo anterior con fundamento en el artículo 34, fracción V y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

L) REPORTE FOTOGRÁFICO Y PLANOS COMPLETOS DE LAS INSTALACIONES EN TAMAÑO DOBLE CARTA LEGIBLE, describiendo el área destinada para su uso (aulas, biblioteca, laboratorios, talleres y áreas administrativas) con señalamientos de espacios y medidas legibles.

M) CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO VIGENTE, definitiva y no condicionada, que contemple los tipos y niveles que pretende impartir (tramitar en el H. Ayuntamiento del Municipio donde se va a localizar el inmueble). Lo anterior con fundamento en el artículo 52, del Reglamento de la Construcción del Estado de Tabasco.

N) CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE INMUEBLE, expedida por un perito autorizado por la comisión de admisión de directores responsables de obras y corresponsables del Estado de Tabasco y que contemple al menos un ciclo escolar (anexando copia de la cédula profesional del perito y nombramiento DRO). Lo anterior con fundamento en el artículo 65, inciso c) del Reglamento de la Construcción del Estado de Tabasco.

O) CONSTANCIA EMITIDA POR EL INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

P) CONSTANCIA DEL RUBRO DE PROTECCIÓN CIVIL, expedida por la Unidad de Análisis de Riesgos Escolares dependiente de la SETAB (ubicados en calle: Ignacio Zaragoza # 720, Col. Centro, Villahermosa, Tabasco). Con fundamento en las atribuciones conferidas en el artículo 9, fracciones XII, XIV y XLV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, publicado en el Periódico Oficial sup. 7334 del 19 de diciembre del 2012.

El Resolutivo favorable de la instancia competente en Protección Civil que emita la autoridad correspondiente, deberá presentarlo para visto bueno del área Unidad de Análisis de Riesgos Escolares (UARE) de la SETAB, en la que establezca que cuenta con las medidas de seguridad necesarias en materia de protección civil para impartir servicios educativos y que es aprobado el programa interno, lo cual no implica el cumplimiento de los requisitos normativos en materia de incorporación de estudios.

ANEXOS DE LA ACREDITACION DEL PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO

Q) PLANTILLA DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE, anexando de cada persona los siguientes documentos en dos copias:

- Acta de nacimiento certificada.
- Preparación académica (título y/o cédula profesional).
- Curriculum Vitae.
- Constancia de la CURP.
- Certificado de salud.
- Cartilla militar liberada (en caso de varones).
- El personal de nacionalidad extranjera deberá comprobar la legal estancia en el país para desempeñar actividades de docencia.
- Constancia de curso de capacitación didáctica cuando el perfil profesional del docente sea el de licenciado en educación especial, en psicología educativa o en pedagogía para impartir educación primaria.
- Profesores de educación física, presentaran el título o el certificado de entrenador deportivo expedido por la Comisión Nacional del Deporte (CONADE) experiencia mínima de tres años.

El tratamiento y uso de los datos personales que obren en la documentación solicitada se encuentran protegidos de acuerdo a lo establecido en los artículos 2, fracción IV, artículo 3, fracción VII y VIII y artículo 16 de la ley Estatal de Protección de Datos Personales.

ANEXOS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS

R) PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS; (el particular se sujetará a los planes y programas de estudio oficiales vigentes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco).

Para Educación Media Superior, el particular podrá solicitar RVOE a un plan y programas de estudio propio siempre y cuando cuente con el visto bueno por parte de la Dirección de Educación Media Superior de la SETAB.



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Para formación para el trabajo, el particular podrá solicitar RVOE, siempre y cuando la estructura curricular de los planes y programas de estudio cuenten con el visto bueno por parte de la Dirección de CEBAS y Capacitación para el Trabajo.

S) HORARIOS DE CLASES.

**CAPITULO IV
DE LA RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA**

SEXTA.- La incorporación de los estudios quedará sujeta al cumplimiento de los requisitos y trámites que para cada uno de los tipos y niveles educativos se tengan establecidos en la Ley General de Educación, Acuerdos Secretariales, Acuerdos Estatales o Convenios, Ley de Educación del Estado de Tabasco y en las bases de la presente Convocatoria de Incorporación.

SÉPTIMA.- La incorporación de estudios de Educación Inicial, Educación Básica (Preescolar, Primaria y Secundaria), Educación Normal, Formación para el Trabajo, Educación Media Superior en Bachillerato General (Planes de Estudios de Telebachilleratos) y Bachillerato Tecnológico (Planes de Estudios de Instituto de Difusión Técnica), sólo puede otorgarla la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco.

OCTAVA.- La autenticidad de la documentación e información que proporcionen los solicitantes podrá ser verificada en cualquier momento ante las autoridades correspondientes, sin necesidad de notificar al solicitante previamente.

NOVENA.- En caso de ser positiva la incorporación de estudios, ésta se otorgará únicamente para el domicilio solicitado, por lo que si se pretende impartir el mismo Plan y Programa de Estudio en otro domicilio, deberá realizar un nuevo trámite de solicitud de incorporación para el otro inmueble, cumpliendo con los requisitos normativos y de procedimientos que esta Convocatoria establece. La incorporación de estudios implica que se deberá cumplir permanentemente con los requisitos de ley y normativos que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco determine y facilitar ampliamente las visitas ordinarias y extraordinarias que realice.

TRANSITORIOS

DÉCIMA.- No se aceptan trámites a través de gestores o intermediarios.

DÉCIMA PRIMERA.- Para personas físicas, éstas podrán iniciar el trámite de solicitud de incorporación de estudios si no existe impedimento legal alguno para ello.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para persona jurídica colectiva, el objeto de la asociación o sociedad deberá establecer que la finalidad es la prestación de servicios educativos para el tipo o nivel que solicita la incorporación de estudios, caso contrario, no podrá iniciar el trámite de solicitud de incorporación objeto de esta Convocatoria.

DÉCIMA TERCERA.- El Pago de Derechos del trámite de solicitud de incorporación de estudios, será de conformidad con lo establecido en el artículo 91, en relación al numeral primero, fracción III, inciso a) del Anexo Primero de la Ley de Hacienda del Estado de



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Tabasco, en vigor; debiendo efectuar el pago del mismo en las cajas designadas para tal fin entregando recibo de pago en original para su cotejo y copia fotostática firmado al calce por el interesado al momento de entregar la documentación para el inicio del trámite, cabe aclarar que no hay devolución del pago en caso que el trámite no proceda.

DÉCIMA CUARTA.- El solicitante deberá cumplir con todos los requisitos que establecen la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Tabasco, la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, Reglamentos de Construcción de los Municipios y los Acuerdos Secretariales No. 243, No. 254, No. 255, No. 357, No. 444, No. 445, No. 450, No. 03/01/18, No. 14/07/2018, las presentes bases y demás normatividad vigente y aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- El solicitante deberá indicar un domicilio dentro de la Jurisdicción del Estado de Tabasco, para oír y recibir notificaciones, durante el proceso de incorporación de estudios.

DÉCIMA SEXTA.- Para cambio de titular y cambio de domicilio es necesario realizar el trámite de solicitud de incorporación y cumplir con los requisitos, con base en el artículo 6 del Acuerdo Secretarial No. 243, para ello deberá presentarse en las oficinas que menciona el numeral CUARTA. Cabe aclarar que en ambos casos, se verificará que el expediente de su escuela, contenga la documentación vigente de los permisos, en caso contrario se le solicitará anexe la documentación faltante.

Para cambio de titular de igual forma deberá presentar el Acta de Cesión de Derechos que corresponda ratificada ante Notario, debiéndose presentar las dos partes involucradas con oficios respectivos de entrega y recepción en las oficinas mencionadas en el párrafo anterior.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La presente Convocatoria de Incorporación forma parte de los requisitos y disposiciones normativas en materia de incorporación de estudios para los tipos y niveles correspondientes y que los particulares deberán observar y cumplir.

DÉCIMA OCTAVA.- Los casos no previstos en esta Convocatoria de Incorporación serán resueltos por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco, de acuerdo a la Ley de Educación del Estado de Tabasco.

Atentamente

Lic. Víctor Eduardo Ramos Ávila
Subsecretario de Planeación y Evaluación

